

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA SELECCIONAR LA MEJOR PROPUESTA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PLAZA IMPERIAL TÁRRACO NÚM. 6 DE TARRAGONA

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	El jefe del área de Infraestructuras del Territorio
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	Paseo de Sant Antoni, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipita.cat https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/DIPTA pdc.diputacionetarragona.cat
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	(X) SI FASE 1 (X) NO. Justificación: la FASE 2 (formato físico) es anónima y prevé la presentación de una propuesta gráfica desarrollada mediante plano físico.

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta licitación es la selección mediante concurso de proyectos restringido con intervención de Jurado, de la mejor propuesta para la redacción del proyecto y posterior dirección de las obras de la rehabilitación del edificio de la plaza Imperial Tárraco núm. 6 de Tarragona.

El objeto de la presente licitación comprende la ejecución de tres prestaciones, que dada su interrelación y su carácter consecutivo, se formalizarán de forma conjunta en un único documento administrativo.

Las prestaciones y la relación de trabajos incluidos en el objeto del contrato son los siguientes servicios técnicos:

- a) Redacción del Proyecto Básico, que incluye:
 - Proyecto básico
 - Estudio de seguridad y salud (básico)
 - Organización del programa funcional
 - Accesibilidad desde el exterior, interior e interconexión con el edificio Síntesis
 - Estudio de fachadas
 - Estudio de movilidad horizontal y vertical interior
 - Anexo de justificación del cumplimiento del CTE-DB SI. Sectorización contra incendios y recorridos de evacuación
 - Estudio de las zonas de trabajo individual y colectivo, de socialización y de participación ciudadana.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

- Calidad de los espacios
- Transición y eficiencia energética: Criterios generales. Requerimientos nZEB (nearly zero energy building).
 - Salud, bienestar y confort de los usuarios: criterios generales.
 - Requerimientos y definición de la certificación de sostenibilidad (LEED, VERDE, DGNB o equivalente)
 - Renders de los principales espacios del edificio
 - Proyecto de actividades para la licencia ambiental
 - Documentación y trámites con la Administración y organismos que correspondan
- b) Redacción del Proyecto Ejecutivo, que incluye:
- Proyecto Ejecutivo
 - Estudio de seguridad y salud (ejecutivo)
 - Certificación de Eficiencia Energética del proyecto y del estado inicial
 - Desarrollo de las instalaciones para su legalización
 - Plan de control de calidad
 - Plan de mantenimiento
 - Legalización de las instalaciones
 - Licencia ambiental
 - Proyecto de prevención de incendios informado favorablemente por DGPEIS.
 - Tramitaciones y visados
 - Desarrollo de los modelos BIM que resulten necesarios
 - Análisis y evaluación energética del actual edificio y del edificio resultante de la reforma integral
 - Evaluación del grado de sostenibilidad y eficiencia energética del proyecto.
 - Evaluación de la salud, el bienestar y el confort de los usuarios.
 - Certificación de sostenibilidad en fase de proyecto (LEED, VERDE, DGNB o equivalente)
 - Análisis de ciclo de vida y huella de carbono
 - Estudio de equipamiento y señalética
- c) La Dirección de Obra incluye:
- Dirección de obra de arquitectura y de instalaciones
 - Control mensual de las certificaciones de obra
 - Certificados finales de la obra visados
 - Proyecto modificado
 - Proyecto "As-built"
 - Certificación energética de final de obra
 - Certificación de ejecución de obras y de instalaciones según la licencia ambiental
 - Certificación final del proyecto de prevención y extinción de incendios de acuerdo con la DGPEIS
 - Tramitaciones y legalizaciones con administraciones públicas
 - Informe de devolución de la garantía definitiva de las obras
 - Libro del edificio
 - Certificación de sostenibilidad en fase de obra (LEED, VERDE, DGNB o equivalente)

Para los proyectos y la dirección de las obras se utilizará la metodología de trabajo Building Information Modelling (BIM).

No se incluye la parte correspondiente a la dirección de ejecución de la obra ni la coordinación de seguridad y salud, que serán realizados por otros técnicos/as.

El detalle y condiciones del contrato se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.

Este contrato está alineado con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) siguientes:



CPV	CPV 71240000-2 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación	
LOTES	() SI, Ver anexo I	(X) NO Justificación: Se propone contratar el servicio sin fraccionamiento en lotes, dada la tipología del servicio que está referido a un único proyecto técnico, y dadas las responsabilidades legales inherentes a los servicios de proyecto y dirección de obra.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

	<p>Los servicios objeto de este contrato (la redacción del proyecto básico, del proyecto ejecutivo y la dirección facultativa de las obras) constituyen un conjunto de prestaciones técnicamente interrelacionadas que forman una unidad funcional inseparable. La separación en lotes comprometería la coherencia global del proyecto y podría generar duplicidades, solapamientos o contradicciones entre los diferentes lotes.</p> <p>La división en lotes supondría la participación de diferentes operadores económicos en fases críticas del proyecto, lo que podría derivar en dispersión de responsabilidades y dificultades en la coordinación técnica. Esta situación aumentaría el riesgo de conflictos entre equipos y de problemas en la correcta ejecución de la obra.</p>
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Tratamiento de datos de carácter personal	<p><input type="checkbox"/> SI (en caso de tratamiento de datos será necesario aportar la documentación indicada en el apartado Z)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Finalidad por la que la Diputación de Tarragona cede los datos personales: _____</p> <p>Nivel de Seguridad: _____</p>

C. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI, ver anexo I <input checked="" type="checkbox"/> NO	<p><input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Centros de inserción social.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (especificar organización): _____</p>
---	--

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	<p>CONCURSO DE PROYECTOS ANÓNIMO RESTRINGIDO A DOS FASES: (X)</p> <p>Se trata de un concurso de proyectos restringido con intervención de Jurado, con pagos (primas o compensaciones) a los participantes seleccionados para participar en la segunda fase y que sus propuestas no hayan sido excluidas.</p> <p>Se adjudicará y se formalizará los servicios de redacción del proyecto básico y ejecutivo y la dirección de la obra.</p> <p>El procedimiento se estructura de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fase 1 SELECTIVA: será abierta y tiene el objetivo de garantizar la solvencia y la experiencia requeridas por la Diputación de Tarragona con el fin de seleccionar los 5 equipos más adecuados. - Fase 2: ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS: restringida a los 5 equipos seleccionados en la Fase 1, que deberán presentar de manera anónima sus propuestas técnicas adaptadas a los criterios que establece la documentación reguladora del procedimiento. <p>Las propuestas serán evaluadas por un Jurado específico y experto que adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, seleccionando la propuesta que obtenga la mejor puntuación en relación a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego. De acuerdo con el fallo del Jurado, se iniciará un procedimiento negociado sin publicidad con el ganador del concurso de proyectos, para la adjudicación de la contratación conjunta de los servicios de redacción de los proyectos y la posterior dirección de obra, de acuerdo con la LCSP.</p>
TRAMITACIÓN	<p>ORDINARIA (X)</p> <p>URGENTE ()</p> <p>EMERGENCIA ()</p>
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN (ver anexos XIV y XV)	<p>CRITERIO ÚNICO ()</p> <p>PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)</p>

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

E. DATOS ECONÓMICOS

	Importe base de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (21%) Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Redacción del Proyecto Básico (30%)	170.730,31 €	35.853,37	206.583,68 €
Redacción Proyecto Ejecutivo (35%)	199.185,37 €	41.828,93	241.014,30 €
Dirección de las obras (35%)	199.185,37 €	41.828,93	241.014,30 €
569.101,05 €		119.511,22	688.612,27 €
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Ver el anexo II del presente pliego y la Memoria justificativa de la necesidad de contratar, publicada en el Perfil de contratante			
Contrato con precios unitarios: () SI (X) NO			
Pago mediante entrega de bienes: () SI (X) NO			
Aplicación presupuestaria: 3080 - 920 - 62204 y 3080 – 920 - 22706			

F. VALOR ESTIMADO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	(X) SI () NO
	TOTAL
Importe de licitación	569.101,05 €
Importe de las prorrogas	___ €
Importe de las modificaciones previstas (20 %)	113.820,21 €
Prima / compensaciones participantes 2 ^a fase	18.000,00 €
Honorarios del jurado	900,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	701.821,26 €

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

Contratación conjunta () SI: Participantes (X) NO		
Diputación de Tarragona		
%	%	%

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado () SI: Entidades que participan (X) NO		
Diputación de Tarragona		
%	%	%

I. ANUALIDADES

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Anualidades: 2026- 2027-2028-2029

J. LUGAR DE EJECUCIÓN / ENTREGA

La redacción de los proyectos se podrá ejecutar en las oficinas del contratista y la dirección de la obra en Tarragona

K. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los **plazos de ejecución** del contrato son los siguientes:

- Entrega y validación del Proyecto Básico: 4 MESES. Una vez validado el proyecto se someterá a la aprobación del órgano competente.
- Entrega y validación del Proyecto Ejecutivo: 4 MESES. Una vez validado el proyecto se someterá a la aprobación del órgano competente.
- Dirección de obra, en la dirección del edificio: plaza Imperial Tàrraco, 6 de Tarragona: El plazo coincidirá con lo que destine la empresa constructora para la completa ejecución y finalización de las obras del proyecto. El plazo inicialmente previsto de ejecución de la obra es de 15 MESES. En todo caso, el presente contrato se supedita a la ejecución de las obras comprendidas en su proyecto así como a su liquidación y finalización del plazo de garantía previsto de 24 MESES, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP. El inicio de la prestación de la dirección de la obra coincidirá con el inicio de la ejecución del correspondiente contrato de obras.

Prórroga: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: _____	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico:
--	--------------------------------	--

L. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Variantes SI, ver anexo XIII NO

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver anexo XVII

O. REVISIÓN DE PRECIOS

SI Fórmula: NO

P. GARANTÍA PROVISIONAL

SI Importe: NO

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 5 % del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido <input checked="" type="checkbox"/> (X) 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> (X) No es necesario
--	--

R. PREINSCRIPCIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

SI NO

S. SOLVENCIA

Ver anexo VIII

T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver anexo IX NO

U. PÓLIZA DE SEGUROS

SI NO
Seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 700.000,00 euros

V. SUBCONTRATACIÓN

SI NO ().

(X) Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. No se podrán subcontratar las siguientes actuaciones:

- De conformidad con el artículo 215.2.e) en relación con el artículo 75.4 LCSP, las responsabilidades que asume el autor del proyecto deberán ser ejercidas directamente por el adjudicatario con la solvencia mínima requerida en el apartado correspondiente del cuadro de características (o, en caso de unión temporal de empresas, por un participante en la misma) sin posibilidad de subcontratarlo. Esto incluye cualquier responsabilidad que haya asumido el autor de acuerdo con el contrato. Esta restricción se justifica por la especial naturaleza de las tareas a desarrollar por el autor a la vista de las funciones y responsabilidades que asume de acuerdo con la normativa vigente.
- La redacción de proyectos modificados no podrá ser objeto de subcontratación dado que la Autoría de los proyectos modificados deberá recaer necesariamente en el autor/a redactor/a designado/s por el adjudicatario.

() Trabajos críticos que NO admiten subcontratación. Ver anexo X

(X) Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar

W. CESIÓN DEL CONTRATO

() SI (X) NO. No se permite la cesión parcial o total del presente contrato dado que en el presente procedimiento, las cualidades técnicas y la pericia del equipo prestatario del servicio constituyen un factor determinante para la adjudicación del contrato, supuesto que recoge el artículo 214.1 LCSP.

() Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 . Ver anexo X

X. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(X) SI, ver anexo XX NO

Y. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

Forma de pago:	<p>En la redacción de los proyectos, se podrán presentar facturas cuando se hayan realizado y entregado los proyectos correspondientes, y se disponga de su validación por parte de la Diputación de Tarragona.</p> <p>El importe de las facturas será de acuerdo a las proporciones indicadas en la distribución de honorarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyecto básico: 30% del precio del contrato.• Proyecto ejecutivo: 35% del precio del contrato.• Dirección de obra: 35% del precio del contrato. Durante el
----------------	--

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

	<p>transcurso de la obra, se podrá facturar hasta un máximo del 90% de los honorarios de la dirección de obra durante el transcurso de la obra mediante facturas mensuales en la proporción de la obra ejecutada según las certificaciones emitidas y el 10% restante a la certificación final de las obras y a la entrega de toda la documentación de final de obra.</p> <p>El adjudicatario deberá presentar factura electrónicamente.</p> <p>En todo caso, para proceder al cobro la Diputación de Tarragona deberá haber validado los trabajos incluidos en cada factura. El técnico responsable de la Diputación validará las facturas presentadas.</p> <p><u>Primas:</u> se establece una compensación económica de 4.500,00 euros (IVA excluido) por cada uno de los concursantes de la segunda fase (máximo de 5 seleccionados) y que sus propuestas no sean excluidas del presente concurso de proyectos. Esta compensación se abonará una vez la adjudicación sea firme.</p> <p>El importe de la prima de la propuesta ganadora del concurso de proyectos tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios de la contratación posterior de los servicios de redacción de proyecto y la posterior dirección de obra.</p> <p>En todo caso, los participantes no adjudicatarios con derecho a prima deberán aportar la documentación relativa a la capacidad y aptitud para contratar antes de poder presentar factura.</p>						
Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputación en la dirección https://seuelectronica.dipta.cat/ o mediante el servicio e.Fact del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Deben constar los siguientes datos:							
Ente con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA						
Unidad responsable de la contratación:	PROYECTOS CORPORATIVOS						
CÓDIGO DIR 3	<table border="1"> <tr> <td>Oficina contable:</td><td>L02000043</td></tr> <tr> <td>Órgano gestor:</td><td>L02000043</td></tr> <tr> <td>Unidad tramitadora</td><td>GE0020339</td></tr> </table>	Oficina contable:	L02000043	Órgano gestor:	L02000043	Unidad tramitadora	GE0020339
Oficina contable:	L02000043						
Órgano gestor:	L02000043						
Unidad tramitadora	GE0020339						
Núm. expediente contratación:	8004330008-2025-0018698						

Z. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente cuadro resumen, a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquél presentará una declaración responsable donde manifestará el compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Ver anexo XXIV.

AA. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- (X) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo
- Ó
- (X) Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.
- () Recurso potestativo de reposición ante la presidenta de la Diputación.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

ÍNDICE DE CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	11
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS – BASES DEL CONCURSO DE PROYECTO.....	11
2.1 DISPOSICIONES GENERALES.....	11
2.1.1. <i>Objeto y necesidad del contrato</i>	11
2.1.2. <i>Valor estimado del contrato</i>	12
2.1.3. <i>Presupuesto base de licitación.....</i>	12
2.1.4. <i>Precio del contrato.....</i>	12
2.1.5. <i>Existencia de crédito</i>	12
2.1.6. <i>Plazo y lugar de ejecución del contrato</i>	12
2.1.7. <i>Perfil de contratante</i>	13
2.1.8. <i>Notificaciones</i>	13
2.2 CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	13
2.2.1. <i>Documentación que se facilitará a los participantes.....</i>	13
2.2.2. <i>Fase de selección de los participantes: FASE 1 (no anónima).....</i>	13
2.2.3. <i>Fase de presentación de propuestas de proyectos: FASE 2 (anónima):.....</i>	14
2.2.4. <i>Comisión Técnica y Jurado del concurso.....</i>	14
2.2.5. <i>Funcionamiento de la Comisión Técnica.....</i>	15
2.2.6. <i>Funcionamiento del jurado.....</i>	15
2.2.7. <i>Principio de anonimato</i>	15
2.3 FASE 1 - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE SELECCIÓN.....	16
2.3.1. <i>Forma de presentación de las solicitudes</i>	16
2.3.2. <i>Fase 1 - Contenido de documentación</i>	17
2.3.3. <i>Validez de las solicitudes.....</i>	18
2.4 FASE 2 – INVITACIÓN A LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE FORMA ANÓNIMA.....	18
2.4.1. <i>Lema único.....</i>	19
2.4.2. <i>Fase 2 - Contenido de documentación</i>	19
2.5 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN (FASE 1).....	21
2.5.1. <i>Apertura y examen de las proposiciones</i>	21
2.5.2. <i>Resolución de la selección</i>	22
2.6 PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE PROPUESTAS: (FASE 2)	22
2.6.1. <i>Apertura sobre núm. 4.....</i>	23
2.6.2. <i>Valoración del jurado</i>	23
2.6.3. <i>Comunicación de la valoración del Jurado</i>	24
2.6.4. <i>Apertura sobre núm. 3.....</i>	24
2.6.5. <i>Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial</i>	24
2.6.6. <i>Enmienda de documentos</i>	24
2.6.7. <i>Clasificación de las propuestas técnicas y propuesta de adjudicación.....</i>	24
2.6.8. <i>Ganador del concurso</i>	24
2.6.9. <i>Menciones</i>	25
2.7 ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS.....	25
2.7.1. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por los candidatos que haya presentado la mejor oferta.....	25
2.7.2. Garantía definitiva	26
2.7.3. Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	26
2.7.4. Adjudicación	26
2.7.5. Compensación a los participantes seleccionados para la fase 2	27
2.7.6. Concurso desierto	27
2.8 CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA DIRECCIÓN DE OBRA	27
2.8.1. Inicio del procedimiento negociado sin publicidad.....	27

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

2.9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	28
3.1. ABONOS AL CONTRATISTA	28
3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	29
3.2.1. <i>Responsabilidad profesional</i>	29
3.2.2. <i>Obligaciones laborales, sociales, fiscales</i>	29
3.2.3. <i>Preinscripción en contratos de trabajo</i>	30
3.2.4. <i>Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación</i>	30
3.2.5. <i>Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones</i>	30
3.2.6. <i>Protección ambiental</i> :	30
3.2.7. <i>Obligaciones de transparencia</i>	30
3.2.8. <i>Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas</i>	31
3.2.9. <i>Protección de datos personales</i> :	31
3.3. GASTOS Y TRIBUTOS	32
3.4. REVISIÓN DE PRECIOS	32
3.5. CESIÓN DEL CONTRATO	32
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
4.1. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	32
4.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
4.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO	33
4.4. PROGRAMA DE TRABAJO	33
4.5. EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	33
4.6. PENALIDADES	33
4.6.1. <i>Penalidades por demora</i>	33
4.6.2. <i>Otras penalidades</i>	34
4.7. INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA	34
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	34
5.1. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO	34
5.2. RESPETO LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DERIVADA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS	34
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	35
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	35
8. MODIFICACIONES	35
8.1. MODIFICACIONES PREVISTAS	36
8.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS	36
9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	36

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO II - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	36
ANEXO III - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	37
ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL	39
ANEXO VI - COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS.....	40
ANEXO VII - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD LICITUD DE DATOS A LA AEAT Y A LA	41
ANEXO VIII - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	42
ANEXO IX - ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.....	45
ANEXO XIV - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES	46
ANEXO XV - CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS	48
ANEXO XVI - CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN	50
ANEXO XVII - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	51
ANEXO XVIII - PENALIDADES.....	52
ANEXO XIX - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.....	54
ANEXO XX - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.....	55
ANEXO XXI - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	56
ANEXO XXII: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	57
ANEXO XXIII - COMISIÓN TÉCNICA Y COMPOSICIÓN DEL JURADO	58
ANEXO XXIV - CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	59
ANEXO XXV - DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL AUTOR/A DEL PROYECTO Y DIRECTOR DE OBRA.....	60
ANEXO XXVI - DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL RESTO DE TÉCNICOS COLECTIVOS LABORADOR	61
ANEXO XXVII - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL AUTOR/A DEL PROYECTO Y DIRECTOR DE OBRA Y DEL RESTO DE TÉCNICOS RESPONSABLES	62
ANEXO XXVIII - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	63
ANEXO XXIX - SOLICITUD LICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS	64
ANEXO XXX – DECLARACIÓN RELATABA LA IDENTIFICACIÓN DEL LEMA Y APORTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	65

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le será aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará siguiendo las normas del concurso de proyectos con intervención de Jurado, anónimo y restringido a dos fases, de acuerdo con lo previsto en los artículos 183 a 187 y 168 de la LCSP.

Una vez adjudicado el Concurso de proyectos, la Diputación de Tarragona iniciará un procedimiento negociado sin publicidad con el ganador del concurso de proyectos, para la adjudicación de la contratación conjunta de los servicios de redacción de proyecto y la posterior dirección de obra, en aplicación del artículo 168 d) del LCSP.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado F del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
- Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura.
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en defecto de los mismos, la normativa de derecho privado.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS – BASES DEL CONCURSO DE PROYECTO

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen habrá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el anexo I de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o al adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Si así se señala en el apartado C del cuadro-resumen, la participación en todo el contrato, o por lotes, según lo indicado en el anexo I, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el apartado F del cuadro-resumen, se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la que debe someterse y el régimen de recursos aplicable.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado E del cuadro-resumen, de acuerdo con el desglose que se recoge en el anexo II.

Cuando se indique **en el apartado E del cuadro-resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el apartado E del cuadro-resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los servicios, IVA excluido, serán los que establece el anexo XII.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Diputación.

En los expedientes que se tramitan anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

2.1.6. Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, parcial o total, del contrato será el que figure en el apartado K del cuadro-resumen. Este plazo empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Los plazos de entrega parciales o totales, si existen, serán los que figuren en el apartado K del cuadro-resumen.

No obstante, el plazo de ejecución o entrega del contrato podrá ser, si así se prevé en el presente pliego, el que figure en la oferta del adjudicatario.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado K del cuadro resumen,

que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El lugar de ejecución o entrega del contrato será el señalado en el apartado J del cuadro – resumen.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:
<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/DIPTA>

2.1.8. Notificaciones

FASE 1 (no afectadas por el principio de anonimato): Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas.

FASE 2 (afectada por el principio de anonimato): Las comunicaciones que queden afectadas por el principio de anonimato que debe regir en el procedimiento del concurso de proyectos se efectuarán en la dirección de correo anónima que se especifique por el licitador. Los licitadores se comprometen a mantener operativa y consultar el buzón de correo correspondiente. Las notificaciones practicadas en la dirección de correo electrónico creada expresamente y que se corresponderán con el lema se entenderán válidamente efectuadas a todos los efectos.

Una vez finalizada la fase 2, dejará de aplicarse el principio de anonimato. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde el día siguiente a la fecha de envío del aviso de notificación.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Documentación que se facilitará a los participantes.

Desde el día de la publicación del anuncio de licitación del presente concurso, los/as interesados/as podrán obtener la documentación que rige la presente licitación a través del Perfil de Contratante de la Diputación de Tarragona, y que incluye los siguientes documentos:

- 1) Estudios previos:
 - "Criterios básicos arquitectónicos de octubre de 2024"
 - "Criterios básicos de sostenibilidad de noviembre de 2024"
 - "Peritaje estructural de julio de 2025"
- 2) Planos del estado actual (dwg y pdf).
- 3) Fotografías del edificio
- 4) Pliego de Prescripciones Técnicas para la redacción del proyecto y la dirección de la obra

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

2.2.2. Fase de selección de los participantes: FASE 1 (no anónima).

Fase 1 SELECTIVA: será abierta y tiene el objetivo de garantizar la solvencia y la experiencia de los equipos requeridas por la Diputación de Tarragona con el fin de seleccionar los 5 equipos más adecuados.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

La forma de presentación de los sobres en esta fase se rige por lo que dispone la cláusula 2.3

○ Sobre núm. 1: Solvencia

Contenedor de la solicitud de participación en el concurso y, de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del autor del proyecto y de la dirección de la obra y del equipo colaborador. El contenido de este sobre se describe en el anexo VIII del presente Pliego.

○ Sobre núm. 2: Documentación de los criterios de selección

Contenedor de la acreditación de la experiencia adicional del autor del proyecto y de la dirección de la obra y del equipo colaborador. El contenido de este sobre se describe en el anexo XIV del presente Pliego.

2.2.3. Fase de presentación de propuestas de proyectos: FASE 2 (anónima):

Una vez escogidos los candidatos finalistas para participar en la 2ª FASE la Diputación de Tarragona entregará, si considera que es necesario, un listado de requisitos y condicionantes específicos que se utilizarán para la elaboración de las propuestas técnicas de la 2ª FASE del concurso.

La forma de presentación de los sobres en esta fase se rige por lo que dispone la cláusula 2.4. Habrá que prestar especial atención al no vulnerar el anonimato que rige la fase 2 ya que cualquier incumplimiento de este principio comportará la exclusión inmediata del candidato afectado.

Se accederá a esta segunda fase por invitación a los candidatos seleccionados que deberán aportar la documentación siguiente dentro del plazo que se indique en la carta de invitación:

- Sobre núm. 3: Título LEMA (anónimo bajo lema):

En el exterior debe figurar la mención "SOBRE NÚM. 3: **LEMA** para la "CONTRATACIÓN DEL PROYECTO y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PLAZA IMPERIAL TÁRRACO NÚM. 6 DE TARRAGONA.

El sobre deberá estar cerrado, identificado en el exterior SÓLO:

- con LEMA
- con indicación del concurso al que se presenta la solicitud

Contenedor de la identidad de los concursantes (documentación administrativa) y lema. El contenido de este sobre se describe en la cláusula 2.4.2 del presente Pliego.

Sobre núm. 4 Título: PROPUESTA TÉCNICA (anónimo bajo lema):

En el exterior debe figurar la mención "SOBRE NÚM. 4: **Propuesta técnica** para el concurso de proyectos restringido para la "CONTRATACIÓN DEL PROYECTO y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PLAZA IMPERIAL TÁRRACO NÚM. 6 DE TARRAGONA.

El sobre deberá estar cerrado, identificado en el exterior SÓLO:

- con LEMA
- indicación del concurso al que se presenta la solicitud
- un CORREO ELECTRÓNICO ANÓNIMO según se describe en la cláusula 2.4, al que se enviarán las preguntas que formule el Jurado para aclarar cualquier aspecto relativo a la segunda fase.

Contenedor de las propuestas gráficas y documentación técnica para la selección del adjudicatario. El contenido de este sobre se describe en la cláusula 2.4.2 y en el anexo XV del presente Pliego

2.2.4. Comisión Técnica y Jurado del concurso.

La comisión técnica estará integrada por los miembros indicados en el anexo XXIII del presente Pliego.

El Jurado del concurso de proyectos está integrado por los miembros indicados en el anexo XXIII del presente Pliego. En su composición se dará cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 187.3 LCSP relativa a que al menos dos tercios de sus miembros, poseen la cualificación profesional exigida para participar en el concurso.

2.2.5. Funcionamiento de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica llevará a cabo funciones administrativas y otras tareas de apoyo al órgano de contratación. Éste, con la asistencia de la Comisión Técnica, será el encargado de seleccionar un máximo de cinco equipos en la Fase 1, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el anexo XIV del presente Pliego.

2.2.6. Funcionamiento del jurado.

El Jurado es el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas técnicas presentadas a la Fase 2, con el fin de determinar aquella más adecuada a los fines del concurso de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la documentación preparatoria de este concurso de proyectos. El Jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de las propuestas que se presentarán de forma anónima y atendiendo únicamente a los mencionados criterios de valoración.

El Jurado se constituirá válidamente con la asistencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria o de la mitad más uno en segunda convocatoria. El Jurado podrá constituirse en segunda convocatoria si transcurridos TREINTA (30) minutos desde el intento de constitución de la primera convocatoria se alcanzara el quórum de la mitad más uno exigido para constituirse en segunda convocatoria.

Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple, y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego de cláusulas y en las propuestas presentadas. El Jurado tendrá plena autonomía y sus miembros gozarán de absoluta independencia. El presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Las personas que componen el Jurado regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta de la Diputación de Tarragona, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ninguna causa de conflicto de intereses o incompatibilidades. En caso de existir alguna incompatibilidad o conflicto de intereses, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto se llamará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incursio en incompatibilidad.

En este sentido, se recuerda que aplican las causas de incompatibilidad previstas, con carácter general, a la LCSP y que, de conformidad con el artículo 14.5 de la ley de arquitectura, los miembros de los jurados de los concursos de ideas y de proyectos del proceso arquitectónico y de los instrumentos de planeamiento urbanístico están sujetos al mismo régimen de incompatibilidades, abstención y recusación establecido por la normativa para las autoridades y el personal al servicio de las administraciones públicas que intervienen en los procedimientos de contratación.

Los miembros del jurado tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones/decisiones realizadas por el Jurado hasta el momento de apertura de los lemas.

El Jurado se constituirá y realizará, para la segunda fase del concurso, las funciones indicadas en la cláusula 2.4.

El Jurado acordará un procedimiento de valoración atendiendo a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas, en base, si lo considera oportuno, a sistemas de discusión y rechazo sucesivos, pudiendo optar por un sistema de votación si también lo considera oportuno. En el supuesto de optar por un sistema de votación: en caso de empate se procederá a una nueva votación y, únicamente, en caso de tres (3) votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

El Jurado en el ejercicio de sus funciones, se podrá dotar de los medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia seleccionando la propuesta que, presentada de forma anónima, obtenga la mejor puntuación en relación con los criterios de valoración establecidos en el anexo XV de este Pliego de cláusulas.

Los profesionales de reconocida experiencia designados por el COAC serán remunerados, cada uno, con 150,00 €, más IVA, por jornada de trabajo de cada miembro, con un total de como máximo tres (3) jornadas previstas.

2.2.7. Principio de anonimato

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Los 5 participantes seleccionados para la presentación de las propuestas (concursantes) deben tener presente que la Fase 2 del concurso se rige por el principio de anonimato previsto en el artículo 187.4 LCSP. A estos efectos, se entiende por propuestas presentadas de forma anónima aquellas donde no sólo no figure el nombre de su/la suyo/a autor/a sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del concursante.

Las propuestas técnicas deberán velar por el mantenimiento del anonimato de las mismas, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita la identificación del concursante en el exterior de los sobres, ni en el interior de la propuesta técnica. Asimismo, se considerará roto el anonimato en el caso de que cualquier concursante revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

Por este motivo, los concursantes deben cuidar que todos los documentos que presenten tanto en formato papel como en formato electrónico NO deben contener ningún dato o indicio de cualesquiera índoles (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, logos etc.) que permitan conocer directa o indirectamente su identidad.

Habrá que borrar cualquier característica del documento (título, autor, dirección,...) a la hora de generar el archivo en formato electrónico .pdf, para que en los documentos en formato electrónico generados, no figure ninguna propiedad y/o algún dato del equipo concursante o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los concursantes y una ruptura del principio del anonimato que rige esta fase. Asimismo, se considerará roto el anonimato en el caso de que cualquier concursante revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

La ruptura del anonimato en la Fase 2 supondrá su automática exclusión del concurso, que continuará con las ofertas restantes.

2.3 FASE 1 - Solicitudes de participación en la fase de selección.

Se trata de una fase abierta a cualquier persona física o jurídica, española o extranjera, que cumpla los requisitos establecidos en el presente Pliego, podrán participar todos aquellos licitadores que hayan sido admitidos sin limitación del número de participantes.

Para participar en esta primera fase del concurso, los candidatos deberán presentar la documentación siguiente (denominada en conjunto "Solicitud de Participación, detallada en el punto 2.3.2).

2.3.1. Forma de presentación de las solicitudes.

La presentación de las solicitudes (fase 1) se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP o así se señale en el apartado A del cuadro - resumen del presente Pliego.

La presentación de proposiciones presupone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Diputación de Tarragona.

Los licitadores deberán presentar la documentación de participación en el **sobre electrónico** que estará disponible en la Plataforma de contratación electrónica de la Diputación, con la documentación que se indica en los apartados siguientes. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que deben incluirse en cada apartado y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Comisión Técnica valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Comisión Técnica podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de la empresa.

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la Plataforma de contratación electrónica de la Diputación y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputación se detallan en la guía que se publicará en el perfil de contratante junto con el resto de documentos para la licitación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de esta Diputación en la dirección <https://pdc.diputaciódetarragona.cat..>

El envío por medios electrónicos de las solicitudes de participación podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de las solicitudes de participación, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la solicitud de participación propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la solicitud de participación ha sido retirada.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

De acuerdo con el art. 138 de la LCSP, se establece un plazo máximo para la solicitud de información adicional de 12 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y 6 días naturales previos al fin del plazo de presentación de ofertas para facilitarla.

Todas aquellas solicitudes de información que tengan entrada cuando queden menos de 12 días para la finalización del plazo, no serán atendidas.

2.3.2. Fase 1 - Contenido de documentación

Contenido del Sobre núm. 1 Título: Documentación acreditativa de la solvencia para la CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PLAZA IMPERIAL TÁRRACO NÚM. 6 DE TARRAGONA

El "sobre núm. 1" debe contener:

La acreditación de la solvencia económica y financiera, la de la solvencia técnica del/la autor/a del proyecto, la de la solvencia técnica del equipo colaborador y las titulaciones de todo el equipo.

Los certificados o declaraciones deberán identificar al profesional concreto del que se acredita la experiencia específica, indicar el importe, las fechas, el nombre del proyecto, la superficie construida, periodo y lugar de ejecución de los trabajos y se precisará si se realizaran según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaran normalmente a buen término.

Declaración responsable firmada por el representante de la empresa participante o por el participante en caso de ser el autor/a del proyecto en la que se compromete a tener como autoría del proyecto (y que lo firmará) el arquitecto o técnico competente en concreto (modelo anexo XXV – Designación y acreditación de la experiencia del autor/a del proyecto y director de obra): se incluirá una declaración firmada por el autor/a del proyecto manifestando su conformidad y disposición para actuar como autor/a del mismo y su compromiso al realizar los servicios objeto del presente concurso en caso de resultar ganador del concurso. Se deberá hacer constar la identidad (nombre y apellidos y NIF) y el número de colegiado.

Declaración responsable firmada por el representante de la empresa o por el participante en caso de ser el autor del proyecto, en la que se compromete a tener como soporte técnico del proyecto a los técnicos colaboradores (modelo anexo XXVI – Designación y acreditación del resto de técnicos colaboradores): se incluirá una declaración firmada en la que el colaborador manifiesta su conformidad y disposición para actuar como soporte técnico y su compromiso al realizar los servicios objeto del presente concurso en caso de resultar ganador del concurso el autor/a. Se deberá hacer constar la identidad (nombre y apellidos y NIF) y el número de colegiado.

Contenido del Sobre núm. 2 Título: "Experiencia adicional en la CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PLAZA IMPERIAL TÁRRACO NÚM. 6 DE TARRAGONA

El "sobre núm. 2" debe contener:

La acreditación de la experiencia adicional del autor/a del proyecto y director de la obra y del equipo colaborador.

2.3.3. Validez de las solicitudes.

Las solicitudes de participación deberán tener una validez de SIS (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Superado este plazo los participantes tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización.

2.4 FASE 2 – Invitación a los participantes seleccionados a la presentación de propuestas técnicas de forma anónima.

Cuando el número de candidatos que cumpla los criterios de selección de la Fase 1 sea igual o inferior a cinco, se podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

El órgano de contratación invitará a los participantes seleccionados (concurssantes), simultáneamente y por escrito, a que presenten sus propuestas en el plazo señalado a la invitación, que no será inferior a TREINTA (30) días naturales a contar desde la fecha de envío de la invitación escrita.

Los concursantes, sin desvelar su identidad, deberán presentar sus propuestas (fase 2) en formato físico, por correo postal dentro de plazo otorgado en la invitación, o en la Unidad de Contratación de la Diputación de Tarragona, ubicada en la 2^a planta del Palacio de la Diputación, de 9,00h a 14,00h, en el plazo señalado en la invitación y de acuerdo con la documentación y requisitos que se especifiquen en la carta de invitación.

Las propuestas presentadas fuera de plazo establecido no serán admitidas por ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Los 5 candidatos seleccionados deben señalar en el momento de presentar sus propuestas, en el exterior de las mismas, un **correo electrónico anónimo** para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Este sistema de notificación, a través de correo electrónico anónimo, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido. Las notificaciones que se efectúen durante la tramitación de la presente fase se realizarán por **correo electrónico a la dirección anónima** indicada por el candidato y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

Así pues, la dirección electrónica se limitará a indicar el lema. A manera de ejemplo, si el lema escogido fuera "concurssdipta" el e-mail que se indicaría sería: concurssdipta@domini.com (utilizando dominios genéricos tales como gmail o hotmail, entre otros, que impidan identificar al concursante).

Cualquier tipo de elemento, dato, indicio o información que permita identificar al concursante y romper el anonimato supondrá la automática exclusión del concursante en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes. Por ejemplo, indicando un correo electrónico donde conste el nombre de la empresa, incluyendo el pie de firma de su empresa al responder a las preguntas formuladas o cualquier otra posibilidad que pueda revelar la identidad del concursante.

En caso de que las propuestas se envíen por correo **postal** dentro de plazo, los concursantes deberán justificar que la fecha y la hora de presentación del envío a la Oficina de Correos u operador postal autorizado son, como máximo, las señaladas en la invitación y anunciarlas en la Diputación de Tarragona mediante correo electrónico (concurssproj_imperialtarraco@dipta.cat) que la Diputación de Tarragona deberá recibir el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la propuesta no será admitida si se recibe vía correo postal a la Diputación con posterioridad al plazo señalado en el anuncio. Los concursantes deberán efectuar este anuncio empleando el correo electrónico anónimo que indicarán en el exterior del sobre núm. 4.

En caso de que después de DIEZ (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de

propuestas no hubiera llegado la proposición enviada por correo **postal** a la Diputación de Tarragona, ésta no será admitida en ningún caso.

2.4.1. Lema único.

Cada participante/autor únicamente podrá presentar, bajo lema, una propuesta técnica en el presente concurso, sea de forma individual o conjunta con otras empresas. No se podrá suscribir ninguna propuesta conjunta con otros participantes si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones/uniones temporales de empresas.

La presentación de más de una solicitud de participación por parte de un interesado, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las solicitudes a las que se haya presentado el participante infractor y exclusión del presente concurso.

2.4.2. Fase 2 - Contenido de documentación

Contenido del Sobre núm. 3 Título: "Lema y documentación administrativa de la CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PLAZA IMPERIAL TÁRRACO NÚM. 6 DE TARRAGONA

El "sobre núm. 3" debe contener:

- 1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Cumplimentado de acuerdo con las indicaciones contenidas en el anexo III, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 2º. DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL, según prevé el art. 42 del Código de Comercio de acuerdo con el modelo del anexo IV.
- 3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), SI PROCEDE.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el modelo del anexo VI. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas debe presentar la DEUC.

- 4º AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo con el modelo del anexo VII
- 5º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- o Todas las empresas no españolas deben aportar: Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
- o Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, en su caso, en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 6º Lema y correo electrónico anónimo.

Contenido del Sobre núm. 4 Título: "Propuesta técnica para la CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PLAZA IMPERIAL TÁRRACO NÚM. 6 DE TARRAGONA

El "sobre núm. 4" debe estar cerrado, identificado en el exterior SÓLO:

- con LEMA
- con indicación del concurso al que se presenta la solicitud
- un CORREO ELECTRÓNICO ANÓNIMO según se describe en la cláusula 2.4, al que se enviarán las preguntas que formule el Jurado para aclarar cualquier aspecto relativo a la segunda fase.

La documentación del sobre núm. 4, que se relaciona a continuación, debe ser elaborada por el autor del proyecto. El sobre núm. 4 deberá contener:

a) Documentación gráfica:

Se presentará UN (1) panel, formato DIN-A1 en posición horizontal, montado en tablero ligero de cartón pluma, que incluirá la documentación gráfica precisa para la definición de la propuesta.

La organización de la información gráfica en el panel es libre para cada equipo, si bien debe ser muy ordenada, clara y comprensible.

Los planos se representarán a escala definida y de uso común y se incluirá escala gráfica.

Se admitirán iconografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas), imágenes 3D, (renders, fotomontajes, fotografías, etc.), tanto interiores, como exteriores, que permitan visualizar y entender mejor las características espaciales y ambientales de las propuestas.

En el panel deberá constar el lema a efectos de su identificación.

b) Presentación con audio:

Se realizará una presentación de la propuesta en un único archivo con las imágenes del proyecto con un audio explicativo de las ideas por cada imagen. La duración de la presentación será mínima de 1,5 minutos y máxima de 5 minutos. La presentación se entregará en formato "*Presentación con diapositivas de Microsoft PowerPoint (ppsx)*". El tamaño de las diapositivas será "*Estándar*" (4:3 / 25,4 cm de anchura x 19,05 de altura.)

Las imágenes y texto de la presentación, serán obligatoriamente y únicamente fragmentos extraídos del panel DIN-A1 que se presenta paralelamente. Por eso es importante que el panel DIN-A1 se configure pensando en la posterior densificación en imágenes para la presentación. No se podrán modificar las imágenes extraídas del DIN-A1 ni estética ni técnicamente. No se admitirán imágenes que no estén incluidas en el panel DIN-A1 y tampoco se admitirán imágenes dinámicas o en movimiento.

El audio de la presentación explicará la propuesta con la sucesión de imágenes y contenidos. Se trata de hacer una explicación de las intenciones principales de la propuesta. La voz en off que explica la propuesta no podrá ser del autor ni de los colaboradores. Deberá ser de una voz que no se pueda identificar, ya que esto se considerará como rotura del anonimato.

Para crear la presentación en Power Point con audio, se sugiere seguir el siguiente proceso en el mismo programa:

- Colocar las imágenes (fragmentos del DIN-A1) sobre diferentes diapositivas en el PPT.
- Para añadir el audio a cada una de las diapositivas: menú "*Inserta*" / "*multimedia – audio – grabar audio*".
- Para crear la presentación y establecer la duración de exposición por cada una de las diapositivas con su audio correspondiente: menú "*Presentación con diapositivas*" / "*grabar con diapositivas*" / "*grabar desde el principio*".

- Una vez terminada la presentación: menú "Archivo" / "desar com" / "Presentación con diapositivas de Microsoft PowerPoint (ppsx)".

c) Memoria:

Memoria escrita (máximo 5 páginas formato DIN-A4 a 1 cara (5 caras)) y letra Arial tamaño 11, interlineado 1,15, en papel, que contendrá la información indicada en la Memoria justificativa de la necesidad de contratar, para poder aplicar los criterios de valoración que allí se establecen.

En todas las hojas que compongan la memoria escrita se deberá hacer constar el lema a efectos de identificación de los mismos, al pie de página.

d) Documentación en formato digital. Se adjuntará un pen-drive con la siguiente información:

- Reproducción de los paneles en un archivo .pdf. El archivo se identificará con su lema, y tendrá un tamaño correspondiente a DIN-A1, con 200 DPI (píxeles/pulgada) de resolución, de alta calidad.
- Presentación en formato "Presentación con diapositivas de Microsoft PowerPoint (ppsx)".
- Reproducción de la memoria escrita en formato pdf.

Estos archivos se utilizarán, por un lado, para posibles publicaciones, y por otro, para compilar un dispositivo de almacenamiento que contenga todas las propuestas y pueda ser facilitado a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

Los concursantes deberán cuidar para que la documentación presentada no permita la identificación del participante. Habrá que tener especial atención para no introducir el pen-drive en el sobre de identificación, dado que si se hace así éste no sería abierto, para comprometer la garantía de anonimato del concursante. La presentación del pen-drive dentro del sobre de identificación implicará que el Jurado no dispondrá de la documentación gráfica contenida en él con anterioridad a las reuniones del Jurado.

Formato de presentación: El pen-drive incorporará el lema (a efectos de identificación del mismo), a la superficie.

En caso de discordancia entre los documentos presentados (Documentación gráfica, presentación con audio, memoria y/o documentación en pen-drive), prevalecerá el contenido del panel presentado dentro de la documentación gráfica.

La propuesta técnica será valorada de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo XV.

La presentación de la propuesta implica que el licitador cede a Diputación de Tarragona en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, el derecho de divulgación y publicación (incluida la puesta a disposición interactiva) que incluye la publicación de las propuestas gráficas presentadas.

2.5 Procedimiento para la selección (FASE 1)

2.5.1. Apertura y examen de las proposiciones

Apertura del Sobre núm. 1 (acreditación de la solvencia y titulaciones)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de proyectos, la Comisión Técnica procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, y verificará que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, iniciará el trámite de enmienda.

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la Comisión Técnica, cumplimentará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento conlleva la desencriptación de los sobres electrónicos y permite el acceso a su contenido.

Las propuestas que no cumplen las condiciones de solvencia exigidas en los pliegos, quedarán excluidas del procedimiento. Se determinarán las empresas admitidas en la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las solicitudes de participación se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Apertura del Sobre núm. 2: Documentación de los criterios de selección

El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la solvencia por parte de la Comisión Técnica, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Comisión Técnica procederá a la apertura de los sobres núm. 2, de los licitadores admitidos.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el anexo XIV.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.5.2. Resolución de la selección

El órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes que pasen a la FASE 2, notificará a los candidatos seleccionados y lo publicará en el Perfil de Contratante y procederá a invitar formalmente, y de forma simultánea a los concursantes, para que presenten las propuestas técnicas (FASE 2) del presente concurso de acuerdo con la forma y documentación exigida en el presente Pliego de cláusulas y al requerimiento, en el plazo señalado en la invitación, que no será inferior a TREINTA (30) días naturales a contar desde la fecha de envío de la invitación escrita.

Asimismo, se organizará una visita al edificio objeto de la rehabilitación en un plazo de SET (7) días naturales a partir de la comunicación de la invitación, con el objetivo de facilitar a los participantes su comprensión para la preparación de sus propuestas.

2.6 Procedimiento para el análisis de propuestas: (FASE 2)

Los concursantes deberán presentar sus propuestas en sobres, en formato físico, en el plazo señalado en la invitación y de acuerdo a lo que se precie a la documentación preparatoria y requisitos que se especifiquen en la carta de invitación.

Las propuestas presentadas fuera de plazo establecido no serán admitidas por ningún motivo ni en ninguna circunstancia.

Las propuestas tendrán una validez de SIS (6) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.

En esta segunda fase del concurso, los 5 participantes seleccionados deberán presentar la documentación siguiente:

- Sobre núm. 3 (anónimo bajo lema): contenedor de la documentación administrativa general y de las identidades de los concursantes.
- Sobre núm. 4 (anónimo bajo lema): contenedor de las propuestas técnicas para evaluarlas según los criterios establecidos.

Las propuestas técnicas deberán velar por el mantenimiento del anonimato de las mismas, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita la identificación del concursante en el exterior de los sobres, ni en el interior de la propuesta técnica. Asimismo, se considerará roto el anonimato en el caso de que cualquier concursante revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

Por este motivo, los concursantes deben cuidar que todos los documentos que presenten tanto en formato papel como en formato electrónico NO deben contener ningún dato o indicio de cualesquiera índoles (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, logos etc.) que permitan conocer directa o indirectamente su identidad.

Habrá que borrar cualquier característica del documento (título, autor, dirección,...) a la hora de generar el archivo en formato electrónico .pdf, para que en los documentos en formato electrónico generados, no figure ninguna propiedad y/o algún dato del equipo concursante o persona que ha preparado la documentación que

implique poder conocer la identidad de los concursantes y una ruptura del principio del anonimato que rige esta fase. Asimismo, se considerará roto el anonimato en el caso de que cualquier concursante revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

La ruptura del anonimato en la Fase 2 supondrá su automática exclusión del concurso, que continuará con las ofertas restantes.

2.6.1. Apertura sobre núm. 4.

Una vez recibidas, dentro del plazo establecido en la invitación, las propuestas de los concursantes, se procederá a la apertura del sobre número 4, contenedor de la Propuesta técnica solicitada en el presente Pliego de cláusulas. El original de las propuestas quedará, custodiado por la Unidad de Contratación, a disposición de los miembros del Jurado para que realicen las tareas asignadas al mismo. Asimismo, una copia de las propuestas y el resto de documentación de los sobre número 4 se entregará a los miembros del Jurado para su análisis, valoración y deliberaciones, debiendo mantener la confidencialidad de la información entregada.

Previamente a la entrega de la documentación al Jurado, el órgano de contratación de la Diputación de Tarragona procederá, si procede, a decidir respecto a aquellas propuestas que deban ser excluidas por estar presentadas fuera de plazo o por vulnerar el principio de anonimato.

2.6.2. Valoración del jurado.

En la fecha o fechas que determinen los miembros del Jurado, se reunirán para proceder al análisis, evaluación y valoración de las propuestas presentadas y admitidas de forma separada, y atendiendo únicamente a los criterios de valoración establecidos en los documentos preparatorios del concurso.

El Jurado será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas gráficas o técnicas presentadas con el fin de determinar aquella más adecuada a los fines objeto del concurso, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos. En concreto, las funciones del Jurado en esta segunda fase serán las siguientes:

- Análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos (sobre núm. 4).
- Propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta.
- Análisis de las propuestas presentadas, evaluación y valoración de las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego de cláusulas.
- Vigilancia y cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- Emisión del Informe con la clasificación de las propuestas presentadas, según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

El Jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de las propuestas técnicas que se le presentarán de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios expuestos en la documentación reguladora de la contratación.

En caso de ser necesario, se podrá invitar a los concursantes para que respondan a preguntas que el Jurado haya incluido en el acta, para aclarar cualquier aspecto de las propuestas técnicas presentadas. En este caso, las preguntas se canalizarán a través del correo electrónico anónimo que hubiera indicado el concursante en el exterior del sobre núm. 4 y se levantará un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los participantes.

Una vez adoptada la decisión por el Jurado, éste hará constar, en un informe firmado por sus miembros, la clasificación de las propuestas teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, junto con las observaciones y cualquier aspecto que requiera aclaración. Una vez que el Jurado haya adoptado una decisión, dará traslado al órgano de contratación, para que éste pueda proceder a la adjudicación del concurso de proyectos.

Se deberá respetar el anonimato hasta que el Jurado emita su informe o decisión.

El plazo que tendrá el Jurado para emitir sus Informes será **de UN (1) mes**. Sin embargo, a decisión del Jurado, este plazo será ampliable. Esta ampliación se publicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Tarragona.

2.6.3. Comunicación de la valoración del Jurado.

Una vez el Jurado haya emitido su Informe final con la clasificación de las ofertas, se dará a conocer la valoración obtenida por los concursantes admitidos en relación con las propuestas técnicas del sobre número 4 publicándola en el PSCP. Asimismo, también dará a conocer, en su caso, los concursantes excluidos o propuestas rechazadas y la causa de exclusión o rechazo.

Posteriormente, el órgano de contratación de la Diputación de Tarragona comunicará a los concursantes día y hora para proceder, en acto público, a la apertura del sobre número 3 o sobre revelador de la identidad de los concursantes que hubieran presentado propuestas admitidas. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante de la Diputación de Tarragona.

2.6.4. Apertura sobre núm. 3.

En la fecha y hora comunicadas oportunamente se procederá a la apertura del sobre núm. 3 de las propuestas presentadas y admitidas en las que se identificarán públicamente los licitadores que hay detrás de cada lema.

Los resultados de la apertura del sobre 3 se publicarán en el Perfil del Contratante de la Diputación de Tarragona

2.6.5. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán identificar claramente qué documentos o qué datos de las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», señalando además los motivos que justifican esta consideración, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente descritos como tales por los licitadores.

2.6.6. Enmienda de documentos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los candidatos la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá a los candidatos un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se enmienda en el plazo lo requerido, los servicios gestores de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

2.6.7. Clasificación de las propuestas técnicas y propuesta de adjudicación.

El Jurado del concurso remitirá al órgano de contratación su informe final con la correspondiente propuesta de clasificación, en la que figurarán ordenadas las propuestas presentadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el anexo XV e identificando la mejor propuesta técnica puntuada.

La propuesta del Jurado no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

2.6.8. Ganador del concurso.

Al ganador del concurso se le adjudicará, en las condiciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato de redacción del proyecto y posterior dirección de obras de rehabilitación del edificio de la plaza Imperial Tarraco núm. 6 de Tarragona al que haya resultado ganador, debiendo acreditar previamente la disponibilidad de medios técnicos y humanos de conformidad con la naturaleza del encargo y los requisitos establecidos en el presente Pliego, de acuerdo con lo establecido en los artículos 168.d) y 185.4 del

LCSP. Esta posibilidad no implica ningún derecho a favor de los ganadores del concurso.

2.6.9. Menciones.

El Jurado podrá acordar las menciones a las propuestas que considere oportunas, sin que ello suponga ningún derecho a favor del autor/a de las mismas a recibir ningún tipo de compensación económica ni por ningún otro concepto.

2.7 Adjudicación del concurso de proyectos.

2.7.1. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por los candidatos que haya presentado la mejor oferta

Visto el informe final del Jurado con la clasificación de forma decreciente de las propuestas presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios de valoración señalados en la documentación reguladora de este concurso de proyectos, y el resultado de la apertura del sobre núm. 3 con la identidad de los concursantes, el órgano de contratación, a través de sus servicios gestores, requerirá al concursante ganador para que en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, contadores desde el siguiente al de la notificación, aporte la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del requerimiento a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP:

- 1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, debe comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- 2º. Documentos que acrediten, si procede, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

- 4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- 5º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado T del cuadro-resumen).

- 6º. Constitución de la garantía definitiva que, si procede, sea procedente.

- 7º. Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.

- 8º. Documentación acreditativa de disponer de una póliza del seguro de responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que se puedan producir a consecuencia de la ejecución de los trabajos, por una cuantía de 700.000 €.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Generalidad de Cataluña (RELI), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), y de acuerdo con el art. 96 de la LCSP acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar. En cualquier caso el candidato deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada.

Igualmente, los servicios correspondientes requerirán a los candidatos propuestos participantes en la fase 2, no adjudicatarios para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación pertinente, con el fin de tramitar el pago de la prima correspondiente.

Si no se presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido. En este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.7.2. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado Q del cuadro-resumen puede constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En el portal de Contratación de la Diputación, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han cumplimentado los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANCO Ctra	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKBK ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Si se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta conseguir la totalidad de la misma.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva será devuelta una vez finalizada la prestación de dirección de obra, formalizada con el Acta de recepción final de la prestación.

2.7.3. Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento debe determinar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos que señala el anexo XXII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.7.4. Adjudicación

La adjudicación del concurso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

2.7.5. Compensación a los participantes seleccionados para la fase 2.

Se compensará con 4.500,00 euros (IVA excluido) a cada uno de los concursantes para pasar a la segunda fase (máximo de 5 seleccionados). Esta compensación se abonará una vez acordada la adjudicación del contrato. La propuesta ganadora recibirá el premio indicado a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos a desarrollar.

En todo caso, los participantes no adjudicatarios con derecho a primas deberán aportar la documentación relativa a la capacidad y aptitud para contratar antes de poder presentar factura.

A los candidatos en la Fase 1 del concurso que no hayan sido seleccionados para la Fase 2 no se les abonará cantidad alguna.

2.7.6. Concurso desierto

El concurso podrá declararse desierto, si ninguno de los solicitantes para participar resulta seleccionado para la segunda fase o si, a juicio del Jurado o de la Diputación de Tarragona (por razones justificadas), ninguna de las propuestas presentadas por los participantes resulta conveniente para el desarrollo del proyecto, adecuada o sin la calidad necesaria para el objetivo del concurso en el sentido de no obtener la puntuación mínima indicada en el presente Pliego. En estos casos, únicamente procede abonar las correspondientes primas de participación/pagos a los participantes seleccionados que hayan presentado propuesta a la Fase 2 del concurso, de conformidad con las bases del procedimiento.

De no llevarse a cabo la contratación de los servicios de redacción del proyecto o los demás trabajos con el ganador del concurso por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio de la Diputación de Tarragona, no dará derecho al ganador a percibir cantidad adicional alguna en concepto de indemnización o lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio o los honorarios relativos a la redacción del proyecto. Se recuerda que la propuesta ganadora recibirá el premio a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos a desarrollar.

En caso de que no se formalizara el contrato de redacción del proyecto del concurso por causa ajena a su ganador, éste tendrá derecho a cobrar la prima indicada por su participación en el concurso, sin derecho a reclamar nada más por ningún concepto.

2.8 Contratación posterior de la redacción del proyecto y de la dirección de obra

2.8.1. Inicio del procedimiento negociado sin publicidad

Una vez se haya adjudicado el concurso de proyectos, finaliza el procedimiento de concurso de proyecto y se inicia el procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar y formalizar el contrato de servicios de los proyectos y la posterior dirección de obras de rehabilitación del edificio de la plaza Imperial Tàrraco núm. 6 de Tarragona, en aplicación del artículo 168 d) del LCSP.

La Diputación de Tarragona se reserva el derecho de no iniciar la tramitación del citado procedimiento negociado por causas justificadas, sin que el ganador del Concurso de proyectos tenga derecho a indemnización o compensación económica alguna, aparte de la prima...

El ganador del concurso realizará una oferta inicial sobre las condiciones del contrato a negociar que servirán de base para la negociación.

Los aspectos que serán objeto de negociación serán los siguientes:

- Reducción del plazo parcial y global de redacción de los proyectos con el objetivo de adelantar el proceso de rehabilitación y la puesta en servicio del edificio, mediante una mayor disponibilidad de recursos, una mejora de la coordinación entre los agentes implicados y el uso de tecnologías avanzadas, garantizando en todo momento la calidad del servicio prestado.
- Incorporación al equipo colaborador de un especialista en proyectos de interiorismo para potenciar la calidad de los espacios singulares del edificio, así como los espacios de socialización y de actividad ciudadana, integrando los criterios de salud, confort y bienestar con la calidad arquitectónica.

- Incorporación al equipo colaborador de un LEAN Manager con objetivo de garantizar el cumplimiento de las entregas del proyecto y de la ejecución de la obra en plazo y calidad.
- Adaptación del modelo BIM para el mantenimiento posterior del edificio mediante la identificación y ubicación de los elementos, la vinculación de la documentación relativa a la fichas técnicas, manuales de uso y mantenimiento, garantías, etc, y el establecimiento de las necesidades de mantenimiento del edificio de acuerdo con los requerimientos establecidos, con el objetivo de mejorar la funcionalidad operativa del edificio y reducir los costes de mantenimiento a lo largo de su ciclo de vida.

La propuesta de adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato a adjudicar.

2.9 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Del mismo modo procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente mejor clasificado en el concurso de proyectos, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados, y se iniciará el procedimiento correspondiente a la formalización del contrato. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos se publicará en el Perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización se publicará, además en el Diario de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, por la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio ejecutado se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 según aparecen en el apartado X del cuadro-resumen y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

A cada factura deberá adjuntarse el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos RLC (Relación liquidación cotizaciones) y RNT (Relación nominal trabajadores) del mes anterior del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

Igualmente, la Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito a la ejecución del contrato, como puede ser el justificante de la transferencia de las nóminas.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Responsabilidad profesional

La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del Adjudicatario.

El Adjudicatario, como responsable total y absoluto del objeto del contrato, se obliga a mantener en vigor la póliza de Responsabilidad Civil Profesional aportada, que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del contrato y a acreditar anualmente su mantenimiento durante la vigencia del contrato.

En caso de cualquier incumplimiento de este apartado, el Adjudicatario será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

Respecto a la responsabilidad profesional derivada de la Redacción del proyecto básico y ejecutivo, y de los eventuales proyectos modificados, el Adjudicatario responderá por defectos o errores de los trabajos.

En consecuencia, el Adjudicatario responderá de la calidad técnica de los trabajos y de los defectos e insuficiencias técnicas o errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido, imputables a aquél.

Respecto del encargo de Redacción de proyecto modificado, un plazo para enmendar los errores y corregir las deficiencias, teniendo en cuenta las necesidades concretas de la obra. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Diputación de Tarragona podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del encargo de Redacción del proyecto modificado o conceder un nuevo plazo de subsanación al Adjudicatario.

Las responsabilidades del contrato son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales

El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En especial, el contratista deberá tener en cuenta la coordinación de actividades empresariales con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato así como, en su caso, durante la ejecución del mismo.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Los contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquiera de sus modalidades, aprobado por la Diputación de Tarragona el 26 de octubre de 2012 y modificado por última vez por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y debe adoptar medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.2.3. Preinscripción en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado R del cuadro - resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo al pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el anexo XVIII del presente pliego.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el anexo X.

La celebración de subcontratas por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratas por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratas, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Protección ambiental:

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista deberá minimizar, hasta donde sea posible técnica y económica, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o a consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por esta razón a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

3.2.7. Obligaciones de transparencia

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

3.2.8. Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3.2.9. Protección de datos personales:

Cumplimiento normativo

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD)

Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD)

Encargado de tratamiento

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
 3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
 4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
 5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
 6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimir las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
 7. Tiene que poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones que establece esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
 8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable.
- El adjudicatario debe respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.
- A lo largo de la vida del contrato, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con la información presentada en su declaración responsable con relación a la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores.

3.3. Gastos y tributos

El contratista debe hacerse cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervenientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades.

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará en el apartado O del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en el apartado W del cuadro-resumen y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el anexo X.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica del mismo diera al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales por servicios efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación al expediente originario del contrato.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el anexo XVII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el anexo XVIII penalidades por el incumplimiento de las mismas.

4.3. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.4. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución escogida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también se considerará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psico-sociales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6. Penalidades

4.6.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para la correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el anexo XVIII del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el anexo XVIII del presente pliego.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificada de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas

posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral, ya que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

4.6.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el anexo XVIII de este pliego y en la forma en él prevista.

4.7. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo. Asimismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de trato sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.1. Recepción y liquidación de la prestación correspondiente a la Redacción de Proyecto básico y ejecutivo.

Una vez entregados los trabajos a su finalización por parte del Adjudicatario, la Diputación de Tarragona procederá a su revisión. Si durante esta revisión se detectaran errores, insuficiencias técnicas u omisiones en los trabajos entregados se requerirá al Adjudicatario su enmienda.

Una vez revisados los trabajos a satisfacción de Diputación de Tarragona, el Proyecto básico y ejecutivo se someterá a la aprobación del órgano competente.

Una vez aprobado el proyecto se procederá a la recepción de esta prestación que tendrá lugar mediante Acta de Recepción que formalizarán el personal de la Diputación y el Adjudicatario.

5.2. Respeto la responsabilidad profesional derivada de la Dirección de Obras

La recepción de la prestación de dirección de obra contrato se efectuará una vez se haya formalizado el Acta de recepción, en la del fin periodo de garantía de las obras objeto de dirección, a satisfacción de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con lo previsto en el **Apartado K del cuadro resumen**, la cual dada su naturaleza, no está sujeto a periodo de garantía, y sin perjuicio del régimen de responsabilidades profesionales del Adjudicatario.

El plazo de garantía será el establecido en el apartado L del cuadro-resumen o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario.

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios, la Diputación tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Acabado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre enmienda de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El Adjudicatario se obliga a atender todas las consultas y a hacer todas las aclaraciones que Diputación de Tarragona le pida sobre el proyecto objeto de redacción durante la ejecución de las obras.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el anexo XXI del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Serán causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación con los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.
- El incumplimiento de la declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el anexo IX podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el anexo XVIII.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de la misma.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que estos puestos y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación debe justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato. El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado X del cuadro resumen y en el anexo XX o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicar en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el anexo XX debe especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En los contratos que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

8.2. Modificaciones no previstas

Sólo se pueden introducir modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el apartado AA del cuadro – resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante la presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Perfil de contratante.

NÚM. Expediente: 8004330008-2023-009087.

ANEXO II - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
Artículo 100.2 LCSP

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

	Importe base de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (21%) Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Redacción del Proyecto Básico (30%)	170.730,31 €	35.853,37	206.583,68 €
Redacción Proyecto Ejecutivo (35%)	199.185,37 €	41.828,93	241.014,30 €
Dirección de las obras (35%)	199.185,37 €	41.828,93	241.014,30 €
	569.101,05 €	119.511,22	688.612,27 €

El presupuesto de honorarios de licitación se ha hecho en función del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de los Informes previos y de los módulos de referencia del COAC:

Presupuesto Referencia

PEM Estudios previos de criterios básicos	6.213.069,48 €
PEM Estudios previos de peritaje estructural	1.290.900,00 €
Total PEM	7.503.969,48 €

Superficie intervención (m2) 7.075,85 m2

Honorarios

coef. Indicativos según superficie intervención honoraria	9,48%
Honorarios de referencia	711.376,31 €
Obra oficial por administración pública. Reducción	20,00%
Total Honorarios	569.101,05 €

El presupuesto base de licitación del contrato se fija en 569.101,05€ (IVA no incluido), desglosados en 369.915,68€ (IVA no incluido) en presupuesto de licitación para la redacción del proyecto (básico + ejecutivo) y 199.185,37€ (IVA no incluido) en presupuesto de licitación por la dirección de Obra.

El presupuesto de redacción del proyecto, fijado en 369.915,68€ (IVA no incluido), se desglosa en 332.924,11€ (IVA no incluido) en gastos directos y 36.991,57€ (IVA no incluido) en gastos indirectos.

El presupuesto de la dirección de obra, fijado en 199.185,37 € (IVA no incluido) se desglosa en 179.266,83 € (IVA no incluido) en gastos directos y 19.918,54 € (IVA no incluido) en gastos indirectos.

Al efecto, se han tenido en cuenta los costes directos del equipo (costes salariales y dietas del autor del proyecto y/o director de obra y del personal colaborador, impuestos y cuotas a la Seguridad Social o mutuas, etc.) y unos costes indirectos y gastos diversos (gastos generales y de empresa, alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte por desplazamientos, material de oficina, maquinaria y programas necesarios, etc.).

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad publicado en 23/03/24 en el BOE.

ANEXO III - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para cumplimentar.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre núm. Ú requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador comporta el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.7.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registerofbidders.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

Para más información, también se puede consultar el espacio de contratación de la web de la Diputación de Tarragona:

<https://www.dipta.cat/temes/contractacio-publica>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguna de las datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportar mediante la cumplimentación del formulario.

4) Datos a cumplimentar del DEUC

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Deberán cumplimentar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos constan en el cuadro resumen)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
- Como núm. de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES EL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en es el caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA a los SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, se deberá detallar)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DIEZC los campos de los apartados A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- SECCIÓN D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

(X) **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

....., con DNI
núm.....
.....
....., en nombre propio, o como representante de la
empresa....., con domicilio en,
y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
Que la empresa a la que represento,

NO conforma grupo empresarial.

Sí conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:.....

Y, para que así firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

Firma electrónica

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO VI - COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS

....., con DNI núm., en representación de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal, i,

....., con DNI núm., en representación de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%
.....%

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmamos esta declaración.

Firma electrónica
(Empresa 1)

Firma electrónica
(Empresa 2)

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO VII - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD LICITUD DE DATOS A LA AEAT Y A LA

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en y número de identificación fiscal

Autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (ACTIC), los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2025-0018698.

Firma electrónica

ANEXO VIII - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA y PROFESIONAL

1. HABILITACIÓN PROFESIONAL

El contratista debe disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

2. SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera y técnica y profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- a) Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocio en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.**

Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos finalizados y cerrados (2022, 2023 y 2024) y que deberá ser al menos de 500.000 €/año.

Este volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario está inscrito en este registro, o en caso contrario, por las cuentas depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.**

- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior a 700.000,00 €, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.**

Los/as ofertantes deben reunir las condiciones para llevar a cabo el objeto del contrato con solvencia técnica suficiente. El equipo redactor de los proyectos y de la dirección de obra debe estar formado por un equipo de arquitectos en colaboración socio-adisciplinar con ingenieros y otros técnicos especializados con experiencia previa en proyectos de características similares a las del objeto del contrato.

Tienen consideración de "proyectos similares" en relación con la solvencia técnica mínima obligatoria los siguientes: Proyectos de edificios de características similares a las del objeto del contrato, de obra nueva o rehabilitación, de titularidad pública o privada.

La autoría o participación en los proyectos debe acreditarse mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado o bien declaración expedido por éste. De forma alternativa, la dirección de obra también se podrá acreditar mediante el Certificado Final de Obra visado por el colegio profesional correspondiente.

Los medios personales mínimos a adscribir al contrato son los siguientes:

- Un/a técnico/a propuesto como autor/a del proyecto y director de obra
- Equipo técnico colaborador:
 - Técnico/a especialista en estructuras

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

- Técnico/a especialista en instalaciones
- Técnico/a especialista en mediciones, presupuesto y control de costes y planificación de obra
- Técnico/a especialista en sostenibilidad y eficiencia energética
- Responsable BIM de proyecto

Si no se aportan estos técnicos (autor/a y director de obra y equipo técnico colaborador), será motivo de exclusión del concurso por falta de acreditación de la solvencia técnica.

La solvencia técnica deberá acreditarse con el cumplimiento de los requerimientos y la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona.

El autor/a del proyecto y director/a de obra deberá:

- Tener la titulación competente como arquitecto (o cualquier otra titulación habilitando legalmente para ejecutar las funciones de autor/a y director de obra) y estar facultado para ejercer la profesión en el territorio español.
- Acreditar una experiencia profesional no inferior a 10 años en el ejercicio de su profesión con la siguiente documentación:
 - Declaración indicando los datos del técnico propuesto como autor/a, indicando su nombre, NIF y su titulación.
 - Aportar el título habilitante, Certificado de Colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
 - Aportar "Currículum Vitae" (C.V.), en el que se demuestre los 10 años de experiencia en su profesión, indicando el NIF del autor/a y director/a.
 - Acreditar haber redactado y dirigido las obras de UN (1) "proyecto similar" de más de 2.000 m² de superficie construida y PEC sin IVA superior o igual a 2.000.000 €, en los últimos 10 años (el proyecto acreditado por la redacción del proyecto y por la dirección de la obra puede ser el mismo o diferente).

El técnico/a especialista en estructuras deberá:

- Tener la titulación competente como arquitecto o ingeniero (o cualquier otra titulación habilitante legalmente para ejecutar las funciones indicadas) y estar facultado para ejercer la profesión en el territorio español.
- Acreditar una experiencia profesional no inferior a 10 años en el ejercicio de su profesión con la siguiente documentación:
 - Declaración indicando los datos del técnico propuesto como colaborador/a, indicando su nombre, NIF y su titulación.
 - Aportar el título habilitante, Certificado de Colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
 - Aportar "Currículum Vitae" (C.V.), en el que se demuestre los 10 años de experiencia en su especialidad, indicando el NIF.
 - Acreditar haber participado en UN (1) "proyecto similar", concretamente en el cálculo y el diseño de la estructura del proyecto, de más de 1.500 m² de superficie construida y PEC sin IVA superior o igual a 1.500.000 € (el valor PEC hace referencia a la totalidad del proyecto), en los últimos 10 años.

El técnico/a especialista en instalaciones deberá:

- Tener la titulación competente como ingeniero o ingeniero técnico (o cualquier otra titulación habilitante legalmente para ejecutar las funciones indicadas) y estar facultado para ejercer la profesión en el territorio español.
- Acreditar una experiencia profesional no inferior a 10 años en el ejercicio de su profesión con la siguiente documentación:
 - Declaración indicando los datos del técnico propuesto como colaborador/a, indicando su nombre, NIF y su titulación.
 - Aportar el título habilitante, Certificado de Colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
 - Aportar "Currículum Vitae" (C.V.), en el que se demuestre los 10 años de experiencia en su especialidad, indicando el NIF.
 - Acreditar haber participado en UN (1) "proyecto similar", concretamente en la redacción del proyecto de instalaciones de climatización y renovación de aire, así como el resto de instalaciones del edificio, de más de 1.500 m² de superficie construida y PEC sin IVA superior o igual a 1.500.000 € (el valor PEC hace referencia a la totalidad del proyecto), en los últimos 10 años.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

El técnico/a especialista en mediciones, presupuesto y control de costes y planificación de obra deberá:

- Tener la titulación competente como arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico (o cualquier otra titulación habilitante legalmente para ejecutar las funciones indicadas) y estar facultado para ejercer la profesión en el territorio español.
- Acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el ejercicio de su profesión con la siguiente documentación:
 - Declaración indicando los datos del técnico propuesto como colaborador/a, indicando su nombre, NIF y su titulación.
 - Aportar el título habilitante, Certificado de Colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
 - Aportar "Currículum Vitae" (C.V.), en el que se demuestre los 5 años de experiencia en su especialidad, indicando el NIF.
 - Acreditar haber participado en UN (1) "proyecto similar", como especialista en su ámbito, de más de 1.500 m² de superficie construida y PEC sin IVA superior o igual a 1.500.000 €, en los últimos 10 años.

El técnico/a especialista en sostenibilidad y eficiencia energética deberá:

- Tener la titulación competente como arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico (o cualquier otra titulación habilitante legalmente para ejecutar las funciones indicadas) y estar facultado para ejercer la profesión en el territorio español.
- Acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el ejercicio de su profesión con la siguiente documentación:
 - Declaración indicando los datos del técnico propuesto como colaborador/a, indicando su nombre, NIF y su titulación.
 - Aportar el título habilitante, Certificado de Colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
 - Aportar "Currículum Vitae" (C.V.), en el que se demuestre los 5 años de experiencia en su especialidad, indicando el NIF.
 - Acreditar haber participado en UN (1) "proyecto similar", como especialista en su ámbito, de más de 1.500 m² de superficie construida y PEC sin IVA superior o igual a 1.500.000 €, en los últimos 10 años.

El responsable BIM del proyecto deberá:

- Tener la titulación competente como arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico (o cualquier otra titulación habilitante legalmente para ejecutar las funciones indicadas), disponer de formación en BIM y estar facultado para ejercer la profesión en el territorio español.
- Acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el ejercicio de su profesión con la siguiente documentación:
 - Declaración indicando los datos del técnico propuesto como responsable BIM del proyecto, indicando su nombre, NIF y su titulación.
 - Aportar el título habilitante, Certificado de Colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
 - Aportar "Currículum Vitae" (C.V.), en el que se demuestre los 5 años de experiencia en su especialidad, indicando el NIF.
 - Acreditar haber participado en UN (1) "proyectos similares", como responsable BIM, de más de 1.500 m² de superficie construida y PEC sin IVA superior o igual a 1.500.000 €, en los últimos 10 años.

En un mismo técnico especialista de los relacionados anteriormente podrán recaer hasta un máximo de DOS (2) especialidades, siempre y cuando acredite tener la titulación, los conocimientos y la experiencia requeridos anteriormente y si justifica que es viable desde el punto de vista de la dedicación para cada uno de los trabajos.

DOCUMENTACIÓN: A PRESENTAR SOBRE NÚM. 1: SOLVENCIA:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera
- Acreditación de la solvencia técnica de/la autor/a del proyecto
- Acreditación de la solvencia técnica del equipo colaborador
- Acreditación de las titulaciones de todo el equipo
- Declaraciones responsables
- Organigrama del equipo, identificando a los profesionales que participan en el proyecto, con los roles definidos, su dedicación y participación en cada fase del proyecto
- Solicitud de participación en el concurso de proyectos (modelo anexo XXIX del presente Pliego)

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): () SI (X) NO

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: () SI (X) NO

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO IX - ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Equipo mínimo (de acuerdo con los requisitos señalados en el anexo VIII)

- Autor/a del proyecto y director de obra
- Equipo colaborador:
 - Técnico/a especialista en estructuras
 - Técnico/a especialista en instalaciones
 - Técnico/a especialista en mediciones, presupuesto y control de costes y planificación de obra
 - Técnico/a especialista en sostenibilidad y eficiencia energética
 - Responsable BIM de proyecto

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, hay que especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como de mantenerlas por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos debe comunicarse a esta Diputación con una antelación mínima de UNA (1) semana cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar, por un lado, que su situación laboral se ajusta a derecho. La sustitución o modificación que deberá ser aprobada por el responsable del contrato a fin de poder llevarse a cabo. Los sustitutos propuestos deben cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el presente Pliego.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según anexo XVIII

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XIV - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES (FASE 1)

Dado que en este concurso de proyectos se limita el número de participantes a un máximo de 5, se regirá por las normas del procedimiento restringido, que de acuerdo con el artículo 162 de LCSP, para la selección de los participantes se deben establecer criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de LCSP.

La valoración se llevará a cabo en función de la experiencia técnica adicional del equipo redactor en proyectos similares al objeto del contrato, con el objetivo de valorar la capacidad técnica de los equipos para garantizar la viabilidad técnica, económica y funcional del proyecto.

La experiencia que se valora en este apartado es adicional a la que se pide en el apartado de solvencia técnica mínima en "proyectos similares".

Tienen consideración de "proyectos similares" en relación con la experiencia técnica adicional los siguientes: Proyectos de edificios de características similares a las del objeto del contrato, de obra nueva o rehabilitación, de titularidad pública o privada.

La acreditación de la experiencia adicional se realizará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado o bien declaración expedido por éste. La dirección de obra también se podrá acreditar mediante el Certificado Final de Obra visado por el colegio profesional correspondiente.

Criterio selección: Experiencia técnica adicional (hasta 100 puntos)

La valoración de la experiencia adicional se estructura en cuatro bloques esenciales en el desarrollo del proyecto.

- En primer lugar se valora con 50 puntos la experiencia adicional del autor/a del proyecto, que garantiza una experiencia demostrada en trabajos de magnitud y complejidad comparables, asegurando la capacidad técnica para abordar con garantías la reforma prevista.
- En segundo lugar, se valora con 30 puntos la experiencia adicional del técnico especialista en instalaciones, concretamente en instalaciones de climatización y renovación de aire, ya que este es un punto clave para asegurar la eficiencia energética, el confort y la salud de los usuarios del edificio y su implantación en un edificio existente añade complejidad a la propuesta.
- En tercer lugar, se valora con 10 puntos la experiencia adicional del técnico especialista en estructuras. Esta experiencia es relevante para garantizar la correcta definición y ejecución de las actuaciones estructurales requeridas en el edificio existente según el estudio previo de diagnosis estructural.
- En cuarto lugar, se valora con 10 puntos la experiencia adicional del responsable BIM del proyecto, ya que la correcta implementación de esta metodología garantiza mejorar la coordinación, la detección de incompatibilidades y la gestión global del proyecto y la obra, y esto se traduce en una mejor gestión del proyecto y en la reducción de las desviaciones económicas.

Criterio S1. Experiencia técnica adicional del autor/a y director de obra del proyecto hasta 50 puntos

Se valorará la aportación por parte del licitador de experiencia adicional como autor/a y/o director de obra en "proyectos similares" de más de 3.000 m² de superficie construida y PEC sin IVA superior o igual a 3.000.000 €, en los últimos 15 años.

La experiencia se puntuará atendiendo al número de actuaciones adicionales donde ha intervenido, de acuerdo con el criterio de 5 puntos por cada actuación de proyecto o dirección de obra adicional hasta un máximo de 50 puntos. (Por lo tanto en este apartado se valorará con 5 puntos el proyecto y 5 puntos la dirección de la obra finalizada)

Criterio S2. Experiencia adicional del técnico especialista en instalaciones: hasta 30 puntos

Se valorará la aportación por parte del licitador de experiencia adicional en la realización del proyecto de instalaciones de climatización y renovación de aire de "proyectos similares" de más de 3.000 m² de

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

superficie construida y PEC sin IVA superior o igual 3.000.000 €, en los últimos 15 años (El valor del PEC hace referencia a la totalidad del proyecto).

La experiencia se puntuará atendiendo al número de actuaciones adicionales donde ha intervenido, de acuerdo con el criterio de 3 puntos por cada actuación de proyecto adicional hasta un máximo de 30 puntos.

Criterio S3. Experiencia técnica adicional del técnico especialista en estructuras. Hasta 10 puntos.

Además de las actuaciones de solvencia técnica mínima obligatoria, se valorará la aportación por parte del licitador de experiencia adicional en el cálculo y el diseño de estructuras en "proyectos similares" de más de 3.000 m² de superficie construida y PEC sin IVA superior o igual 3.000.000 € (El valor del PEC hace referencia a la totalidad del proyecto), en los últimos 15 años.

La experiencia se puntuará atendiendo al número de actuaciones adicionales donde ha intervenido, de acuerdo con el criterio de 2 puntos por cada actuación de proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

Criterio S4. Experiencia técnica adicional del responsable BIM del proyecto: hasta 10 puntos

Se valorará la aportación por parte del licitador de experiencia adicional como responsable BIM en la realización de proyectos con metodología BIM en "proyectos similares" de más de 3.000 m² de superficie construida y PEC sin IVA superior o igual 3.000.000 €, en los últimos 10 años.

La experiencia se puntuará atendiendo al número de actuaciones adicionales donde ha intervenido, de acuerdo con el criterio de 2 puntos por cada actuación de proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

A efectos de criterios de selección de los participantes, la solvencia técnica de las empresas que forman parte de una UTE debe computarse en la proporción correspondiente al porcentaje de la participación de cada empresa individual en tal UTE.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas en la FASE 1 de selección, se atenderá al importe resultante de la suma de los "proyectos similares" aportados por el autor del proyecto como experiencia técnica adicional.

Los 5 equipos mejor puntuados pasarán a la siguiente fase.

DOCUMENTACIÓN: A PRESENTAR:

Sobre núm. 2: Documentación de los criterios de selección

- Acreditación de la experiencia adicional del/la autor/a del proyecto
- Acreditación de la experiencia adicional del equipo colaborador

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XV - CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS (FASE 2)

Criterios de clasificación (fase 2)

De conformidad con el artículo 184.3 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se determinan los criterios de valoración de las propuestas técnicas que presentarán los concursantes en la fase 2 del concurso anónimo:

Los criterios de valoración, alineados con el propósito, la visión y los valores de la Diputación de Tarragona, están orientados a alcanzar un edificio público de calidad arquitectónica, integrado armónicamente en su entorno y que cumpla con las exigencias funcionales. Para alcanzar estos objetivos se valora especialmente que el resultado final sea un edificio altamente eficiente, sostenible y económicamente viable.

La puntuación máxima a obtener, en esta segunda fase del concurso, es de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Se han establecido 4 criterios de valoración de la propuesta:

- C.1. En relación con la calidad arquitectónica y contextualización de la propuesta (hasta 30 puntos)
- C.2. En relación con la funcionalidad de la propuesta (hasta 30 puntos)
- C.3. En relación con la sostenibilidad y eficiencia energética de la propuesta (hasta 20 puntos)
- C.4. En relación con la economía de la propuesta (hasta 20 puntos)

C.1. Valores de calidad inherentes a la arquitectura de la propuesta y a la contextualización de la propuesta en el entorno urbano (hasta 30 puntos).

Se valorará los valores de calidad inherentes a la arquitectura como la idoneidad para acoger los usos administrativos y el programa funcional a implantar, las fachadas y las terrazas de las plantas 6^a y 7^a, la valorización de las plantas soterradas, la mejor accesibilidad, la interconexión entre el edificio de la plaza Imperial Tàrraco y el de Pere Martell, la relación coherente entre la fachada del edificio a rehabilitar y la adyacente (SINTESI), la polivalencia del atrio de entrada con la doble altura, la incorporación de la tecnología comunicativa, y el mantenimiento, integración o reubicación de los bajos relieves y mosaicos cerámicos de las fachadas y de los interiores, teniendo en cuenta su adecuación al entorno así como su interés artístico y belleza.

También se valorará la estrategia de intervención inherente al desarrollo urbano sostenible teniendo en cuenta la integración arquitectónica, la viabilidad técnica, medioambiental y económica de los sistemas constructivos de edificación, de las medidas pasivas y del ciclo de vida de los materiales.

C.2. Valores de adecuación de las características de los espacios interiores de trabajo de la propuesta al programa funcional definido en los documentos anexos y valores de adecuación de las características de los espacios interiores de socialización de la propuesta (hasta 30 puntos).

Se valorará la adecuación al programa funcional de los espacios interiores de trabajo individual y de trabajo colectivo, que deberán estar adaptados a las nuevas maneras de trabajar híbrida y digital y ser flexibles, polivalentes, diversos, confortables, saludables, seguros, sin barreras físicas ni visuales, con el fin de responder a las necesidades funcionales y favorecer el trabajo colaborativo, la creación, el intercambio de conocimiento, la orientación al resultado y el mejor servicio al ciudadano y a los municipios. Asimismo, se evaluará la adecuación de los espacios interiores de socialización de las personas que trabajen en el edificio para mejorar las relaciones organizativas y el ambiente laboral, el office y los posibles espacios interiores de actividad ciudadana de la planta baja.

En este apartado también se valorará la flexibilidad y la polivalencia de la propuesta para admitir cambios futuros.

C.3. Valores de calidad inherentes a la transición energética de las instalaciones para conseguir consumo de energía casi nulo (nZEB – nearly Zero Energy Building) del conjunto edificado de la propuesta (hasta 20 puntos).

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Se valorará la estrategia de intervención inherente a los sistemas de instalaciones (climatización, renovación de aire, electricidad, iluminación, comunicaciones, agua, autogeneración con energías renovables, seguridad, control centralizado de instalaciones, ...), la reducción de la demanda energética global, y la calidad y coherencia constructiva de los sistemas de climatización y renovación de aire, así como la integración de las instalaciones en la propuesta arquitectónica.

C.4. Valores de calidad inherente coherencia constructiva, coste de la obra y de mantenimiento (hasta 20 puntos).

Se valorará la estimación del coste de la obra de las soluciones y procesos constructivos propuestos y su justificación, teniendo en cuenta la cifra de PEM de los estudios previos. La viabilidad y la coherencia de las soluciones propuestas en relación con los recursos disponibles tanto en lo que se refiere a la inversión prevista como al tiempo de ejecución. Y finalmente se valorará también el coste de mantenimiento del edificio teniendo en cuenta aspectos como el consumo energético, la limpieza del edificio, el ahorro de agua y el mantenimiento de las instalaciones.

DOCUMENTACIÓN: A PRESENTAR:

Sobre núm. 4 PROPUESTA TÉCNICA (anónimo bajo lema): contenedor de las propuestas gráficas y documentación técnica para la selección del adjudicatario. El contenido de este sobre se describe en la cláusula 2.4.2 del presente Pliego.

- Documentación gráfica
- Presentación con audio
- Memoria
- Documentación en formato digital (pen-drive)

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XVI - CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Los aspectos que serán objeto de negociación serán los siguientes:

- Reducción del plazo parcial y global de redacción de los proyectos con el objetivo de adelantar el proceso de rehabilitación y la puesta en servicio del edificio, mediante una mayor disponibilidad de recursos, una mejora de la coordinación entre los agentes implicados y el uso de tecnologías avanzadas, garantizando en todo momento la calidad del servicio prestado.
- Incorporación al equipo colaborador de un especialista en proyectos de interiorismo para potenciar la calidad de los espacios singulares del edificio, así como los espacios de socialización y de actividad ciudadana, integrando los criterios de salud, confort y bienestar con la calidad arquitectónica.
- Incorporación al equipo colaborador de un LEAN Manager con objetivo de garantizar el cumplimiento de las entregas del proyecto y de la ejecución de la obra en plazo y calidad.
- Adaptación del modelo BIM para el mantenimiento posterior del edificio mediante la identificación y ubicación de los elementos, la vinculación de la documentación relativa a las fichas técnicas, manuales de uso y mantenimiento, garantías, etc, y el establecimiento de las necesidades de mantenimiento del edificio de acuerdo con los requerimientos establecidos, con el objetivo de mejorar la funcionalidad operativa del edificio y reducir los costes de mantenimiento a lo largo de su ciclo de vida.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XVII - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético: los que figuran en las cláusulas 3.2 y 3.2
- Innovación:
- Medioambientales: las que figuran en la cláusula 3.2
- Protección de datos de carácter personal: 3.2

Otros: A efectos de formalizar el contrato, el adjudicatario deberá disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 700.000,00 euros con la aportación, además, del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. En el seguro figurará como asegurado adicional la Diputación de Tarragona.

ANEXO XVIII - PENALIDADES

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la Diputación de Tarragona podrá resolver el contrato o compelirlo al cumplimiento del mismo.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- Falta de colaboración con el personal de la Diputación de Tarragona.
- No avisar a la Diputación de Tarragona de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Diputación de Tarragona, o su inobservancia.
- No dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la Diputación de Tarragona, a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la Diputación de Tarragona.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves, entendiendo por reincidencia la comisión de más de dos faltas.
- Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre Prevención de Riesgos Laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas que generen perjuicios a la Diputación de Tarragona.
- Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Diputación de Tarragona, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos de los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- Reincidencia en la comisión de faltas graves, entendiendo por reincidencia la comisión de más de dos faltas.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

En la tramitación, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la Diputación de Tarragona resolverá.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la Diputación de Tarragona podrá aplicar las penalizaciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que deba abonarse a la adjudicataria.

La Diputación de Tarragona se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en este punto.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XIX - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

(Otros):

- Valorada, a solicitud de la Diputación de Tarragona, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar con una antelación mínima de UNA (1) semana cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar, por una parte, que su situación laboral se ajusta a derecho. La sustitución o modificación que deberá ser aprobada por el órgano de contratación a fin de poder llevarse a cabo. Y, por otro, que los sustitutos propuestos cumplen los requisitos de solvencia exigidos y la experiencia adicional acreditada.
- Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la Diputación de Tarragona y el responsable del contrato.
- Todas las relativas a la ejecución del contrato detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa de este contrato.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XX - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Según el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el proyecto puede modificarse hasta un máximo de un veinte por ciento del precio inicial, siempre que se detalle y justifique de manera clara, precisa e inequívoca el alcance, los límites y las condiciones de las modificaciones, para que puedan verificarse las modificaciones de forma objetiva.

Los requerimientos y condicionantes de la rehabilitación pueden variar por causas relacionadas a continuación:

(i) Redacción del proyecto: Nuevos requerimientos estructurales, de accesibilidad, de conectividad entre edificios, de adecuación del bajorasante, del programa de uso de los espacios. Nuevos condicionantes de movilidad interna y externa, nuevos criterios de sostenibilidad y eficiencia energética y nuevos requerimientos de evacuación y prevención de incendios en el trámite con bomberos.

En el momento en que eventualmente pueda surgir la necesidad de modificar los proyectos de acuerdo con las causas previstas anteriormente, se calcularán los honorarios de redacción del proyecto modificado, teniendo en cuenta el tipo de trabajo a realizar.

(ii) Dirección de obra: En caso de alargamiento de plazo de ejecución de obra, superior a un 20% de la duración establecida en el Proyecto Ejecutivo, y siempre que el retraso no sea imputable al adjudicatario.

En el momento en que eventualmente pueda surgir la necesidad de alargar el plazo de ejecución de obra de acuerdo con la causa prevista anteriormente, se calcularán los honorarios de dirección de obra modificados de forma proporcional al alargamiento.

El total de modificaciones previsibles (i) + (ii) suman 113.820,21€ sin IVA, que no superan el 20 % del presupuesto de licitación.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XXI - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la mala prestación del servicio.
- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la Diputación de Tarragona con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta en una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la Diputación de Tarragona.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del contrato.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

**ANEXO XXII: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y
DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación decidiera, por motivos de interés público, no adjudicar o celebrar el contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la Diputación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 150€.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XXIII - COMISIÓN TÉCNICA Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

COMISIÓN TÉCNICA

La comisión técnica estará integrada por los siguientes miembros:

Un/a técnico/a de la Diputación de Tarragona.
Un/a arquitecto/a de la Diputación de Tarragona.
Una técnica de la Unidad de Contratación de la Diputación de Tarragona.

JURADO

El Jurado estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA: Un/a representante de la Diputación de Tarragona.
SECRETARÍA: Un/a representante de la Diputación de Tarragona.

VOCALES:

Un mínimo de cinco vocales, compuestos por:

1. Un/a representante de la Diputación de Tarragona.
2. Un/a representante de la Diputación de Tarragona.
3. Un/a representante de la Diputación de Tarragona.
4. Un/a experto/a designado por el COAC
5. Un/a experto/a designado por el COAC

- La identidad de los miembros de la Comisión Técnica y del Jurado se publicarán en el Perfil de contratante

ANEXO XXIV - CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento: Diputación de Tarragona, Paseo de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegado de protección de datos: Paseo de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 Dirección electrónica: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos: De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
Derechos de las personas interesadas: La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos (APDCAT)
Obligatoriedad: Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que en caso contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XXV - DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL AUTOR/A DEL PROYECTO Y DIRECTOR DE OBRA

Datos del contrato y del licitador	
Proyecto:	
Empresa licitadora (1):	

(1) Si se trata de una UTE se hará constar el nombre de las empresas con el porcentaje correspondiente a cada una de ellas.

Declaración del licitador y datos del técnico designado				
El abajo firmante, , en calidad de representante de la empresa licitadora, se compromete a tener como Autor/a redactor/s y director/s de obra del objeto del contrato posterior al/a los titulado/s indicado/s en el cuadro siguiente, con capacidad suficiente para representar a la empresa licitadora en todo aquello que afecte a la redacción de los trabajos y que, en caso de ser adjudicatario, asumirá los cargos mencionados:				
Nombre y empresa a la que pertenece	NIF	Titulación	Número de colegiado y colegio profesional	Promoción (año)

DECLARA que el/los técnico/s designado/s, han finalizado la redacción como autor/a en los últimos 10 años los "Trabajos similares" indicados en el cuadro siguiente y que cumplen la definición contemplada en el anexo VIII del presente Pliego:

Descripción del proyecto de características similares:	Autor del proyecto	M2	PEC (IVA NO incluido)	Fecha final redacción proyecto (mm/aaaa)
.....				

Habrá que acreditar la experiencia por los medios indicados en el Pliego junto con la presentación de este anexo .

Fecha:.....

Firma del licitador / representante de la empresa licitadora:

Firma del autor/a del Proyecto:

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XXVI - DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL RESTO DE TÉCNICOS COLECTIVOS LABORADOR
(Llenar un anexo para cada uno de los miembros)

Datos del contrato y del licitador

Proyecto:

Empresa licitadora ⁽¹⁾:

⁽¹⁾ Si se trata de una UTE se hará constar el nombre de las empresas con el porcentaje correspondiente a cada una de ellas.

Declaración del licitador y datos del técnico designado

El abajo firmante, , en calidad de representante de la empresa licitadora, se compromete a tener como responsable del área en el contrato posterior _____ al titulado indicado en el siguiente cuadro:

Nombre y empresa a la que pertenece	NIF	Titulación	Número de colegiado y colegio profesional	Promoción (año)

DECLARA que el técnico designado ha finalizado en el curso de los últimos años, como técnico interviniente, los "Trabajos similares" indicados en el cuadro siguiente y que cumplen la definición contemplada en el anexo VIII del presente Pliego.

Descripción del proyecto de características similares:	Autor del proyecto	M2	PEC (IVA NO incluido)	Fecha final redacción proyecto (mm/aaaa)
.....				

Por otro lado, el técnico designado DECLARA:

- Asumir explícitamente las responsabilidades detalladas en los Pliegos.

Habrá que acreditar la experiencia por los medios indicados en el Pliego junto con la presentación de este anexo

Fecha:.....

Firma del licitador / representante
de la empresa licitadora:

Firma del Autor/a del Proyecto:

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

ANEXO XXVII - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL AUTOR/A DEL PROYECTO Y DIRECTOR DE OBRA Y DEL RESTO DE TÉCNICOS RESPONSABLES
(Llenar un anexo para cada uno de los miembros del equipo)

Datos del contrato y del licitador				
Proyecto:				
Empresa licitadora (1):				
<i>(1) Si se trata de una UTE se hará constar el nombre de las empresas con el porcentaje correspondiente a cada una de ellas.</i>				
Declaración del licitador y datos del técnico designado				
El abajo firmante, , en calidad de representante de la empresa licitadora, DECLARA que el técnico designado ha finalizado en el curso de los últimos últimos años, como técnico interviniente, los "Trabajos similares" indicados en el cuadro siguiente:				
Descripción del proyecto de características similares:	Autor del proyecto / Colaborador	M2	PEC (IVA NO incluido)	Fecha final redacción proyecto (mm/aaaa)
.....				
Habrá que acreditar la experiencia por los medios indicados en el Pliego junto con la presentación de este anexo				
Fecha:.....				
Firma del Autor/a del Proyecto / Colaboradores				
.....				

ANEXO XXVIII - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: 8004330008-2025-0018698.

Contrato: servicio de redacción del proyecto básico y ejecutivo (que incluye el proyecto de instalaciones y certificación energética), y posteriormente, la dirección de las obras de rehabilitación del edificio de la plaza Imperial Tàrraco núm. ~~~ 6 de Tarragona

Órgano de Contratación – Pleno de la Diputación

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Yo, el abajo firmante/a, _____, con DNI núm. (____), en representación de la empresa _____, (NIF) y con domicilio fiscal en _____, en la condición de adjudicataria del contrato del servicio de redacción del proyecto básico y ejecutivo (que incluye el proyecto de instalaciones y certificación energética), y posteriormente, la dirección de las obras de rehabilitación del edificio de la plaza Imperial Tàrraco núm. 6 de Tarragona.

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, "Conflictos de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, los representantes y el resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre esta empresa no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada conlleva las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

**ANEXO XXIX - SOLICITUD LICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS
(fase 1)**

Yo, el abajo firmante/a, _____, con DNI núm. (____), en representación de la empresa _____, (NIF) y con domicilio fiscal en _____, según acreditará en su momento mediante la correspondiente escritura de poder, con teléfono número y dirección de correo electrónico

SOLICITO PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE PROYECTOS con intervención de jurado, para seleccionar la mejor propuesta para la redacción del proyecto y la dirección de las obras de rehabilitación del edificio de la plaza Imperial Tàrraco núm. 6 de Tarragona .

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

NÚM. Expediente: 8004330008-2025-0018698.

**ANEXO XXX – DECLARACIÓN RELATABA LA IDENTIFICACIÓN DEL LEMA Y APORTACIÓN DE LA
PROPUESTA TÉCNICA
(fase 2)**

En correo electrónico a la dirección anónima indicada por el candidato (concursdipta@domini.com)

EXPONGO:

Que, se ha declarado admitida mi candidatura y he sido invitado a participar en la fase 2 del concurso de proyectos convocado por la Diputación de Tarragona, con intervención de jurado, para seleccionar la propuesta para la redacción del proyecto y la dirección de las obras de rehabilitación del edificio de la plaza Imperial Tàrraco nº 6 de Tarragona, de acuerdo con la documentación reguladora del concurso, y acepto íntegramente dichas cláusulas.

Que, aporto propuesta técnica en relación al objeto del concurso identificada con el **LEMA**
.....

NO FIRMAR